



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 706-2023-UNACH

22 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 009-2023-UNACH/FCA-EPIA-D-FFVB, de fecha 27 de octubre de 2023; el Oficio N° 0773-2023-UNACH/VPI, de fecha 16 de noviembre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de noviembre de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, en el artículo 79° establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Así mismo, en el artículo 86° del mismo cuerpo normativo, estipula que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

Que, en el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privada. Así mismo, en el artículo 143° del mismo cuerpo normativo establece que: El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la UNACH determine en cada caso. (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 182-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó, el Reglamento del Investigador RENACYT de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 620-2023-UNACH, de fecha 04 de octubre de 2023, se conformó la Comisión Técnica para el reconocimiento de docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por los siguientes profesionales: Frank Fluker Velásquez Barreto; Melina Luz Mary Cruzado Bravo; Rafael Artidoro Sandoval Núñez.

Que, mediante Carta N° 009-2023-UNACH/FCA-EPIA-D-FFVB, de fecha 27 de octubre de 2023, la Comisión Técnica para el reconocimiento de docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace llegar los resultados de evaluación de 01 expediente para el reconocimiento como docente investigador de la UNACH.

Que, mediante Oficio N° 0773-2023-UNACH/VP, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Vicepresidenta de Investigación, hace llegar los resultados finales del proceso de evaluación y/o calificación de 01 docente, quien presentó su expediente, para ser reconocido como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para la emisión de resolución correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprueba: **RECONOCER**, a la Mg. Gina de la Cruz Calderón, como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Mg. Gina de la Cruz Calderón, como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a la documentación contenida en la Carta N° 009-2023-UNACH/FCA-EPIA-D-FFVB, la cual, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación y a Dirección General de Administración la implementación de los beneficios y prerrogativas establecidas para los docentes investigadores indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y Ministerio de Educación - MINEDU para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Vicepresidencia de investigación
Administración
RR. HH.
Interesada
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

27 de octubre de 2023

CARTA N° 009-2023-UNACH/FCA-EPIA-D-FFVB

Señora

Dra. Mercedes Marleni Bardales Silva
Vicepresidenta de Investigación de la
Universidad Nacional Autónoma de Chota

PRESENTE

Asunto: Resultado de la evaluación de reconocimiento como docente investigador de la UNACH

Me es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en relación a la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 620-2023-UNACH donde se designa a la Comisión Técnica para el Reconocimiento del Docente Investigador - UNACH y la CARTA MÚLTIPLE N° 015-2023-UNACH/VPI donde se remite el expediente de la docente GINA DE LA CRUZ CALDERÓN, para su reconocimiento como Docente Investigador, la Comisión Técnica teniendo en cuenta el Reglamento del Investigador RENACYT, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 182-2022-UNACH realizó la verificación de la documentación enviada por la docente GINA DE LA CRUZ CALDERÓN, **verificando que cumple con los requisitos estipulado en el Artículo 7 del Reglamento del Investigador UNACH 2022, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizador N° 182 – 2022 -UNACH, para ser reconocida como docente investigadora de la UNACH (Acta de evaluación).**

Así mismo, adjunto el acta de instalación, acta de evaluación, correo electrónico de notificación de observaciones y correo electrónico de subsanación de observaciones.

Agradezco de antemano su atención y quedo a disposición para cualquier información adicional que pueda requerir.

Atentamente,

Ph. D. Frank Flúker Velásquez Barreto
Integrante de la Comisión Técnica para el Reconocimiento del
Docente Investigador – UNACH
Docente de la EPIA-FCA-UNACH

ACTA DE INSTALACIÓN

Mediante reunión virtual (<https://meet.google.com/xvc-qdvz-mzn>) a los 20 días del mes de Octubre de 2023, siendo las 15 horas con 10 minutos, se reunió la Comisión Técnica para el reconocimiento de Docente Investigador, designado mediante Resolución de Comisión Organizador N° 620 – 2023 - UNACH, teniendo como Miembros:

- Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto
- Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo
- Mg Rafael Artidoro Sandoval Núñez

Con la finalidad de evaluar 01 expediente de la docente GINA DE LA CRUZ CALDERÓN, para ello se tuvo en cuenta el Reglamento del Investigador UNACH 2022, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizador N° 182 – 2022 -UNACH.

Se procedió a realizar la **revisión del expediente de la docente GINA DE LA CRUZ CALDERÓN**, teniendo en cuenta el Art. 7 del el Reglamento del Investigador UNACH 2022 y así mismo, se realizó la búsqueda respectiva en enlace <https://servicio-renacyt.concytec.gob.pe/busqueda-de-investigadores/>, plataforma digital del Registro de Investigadores (RENACYT). Terminada la búsqueda en dicho enlace, se observó que la docente mostraba como Institución laboral, una institución diferente a la UNACH, como se muestra en la siguiente captura de pantalla.

Cod. RENACYT	Tipo. Documento	Nº. Documento	Investigador	Institución Laboral Previsión Precedente (VIGENTE)	Comisión de Admisión Nº. Acta (2019/0022)	Reglamento. Nivel	Fecha de Emisión de Competencia	Vigencia	Ver calificaciones
10123101	DR	4549050	GINA DE LA CRUZ CALDERÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELGA	Acta	2021	VI	15/01/2023	

Habiéndose realizado dicha observación, la comisión técnica teniendo en cuenta el Art. 10 del Reglamento del Investigador UNACH 2022, **ACORDÓ** notificar a la docente GINA DE LA CRUZ CALDERÓN para que realice las enmiendas necesarias.

Siendo las 15 horas con 45 minutos, concluye la revisión del expediente y reunión de la comisión técnica.

 Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto	 Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	 Mg Sandoval Núñez Rafael Artidoro
--	---	--

ACTA DE EVALUACIÓN

Mediante reunión virtual (<https://meet.google.com/xvc-qdvz-mzn>) a los 27 días del mes de octubre de 2023, siendo las 14 horas con 00 minutos, se reunió la Comisión Técnica para el Reconocimiento de Docente Investigador, designado mediante Resolución de Comisión Organizador N° 620 – 2023 - UNACH, teniendo como Miembros:

- Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto
- Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo
- Mg Rafaél Artidoro Sandoval Núñez

Reunida la comisión de evaluación y verificando la subsanación, dónde se indicaba que la institución laboral debe ser la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y esta debe mostrarse en el CTI-Vitae y/o RENACYT, siendo verificada dicha información en la siguiente captura de pantalla.

The screenshot shows the RENACYT website interface. At the top, there are navigation tabs: INICIO, NORMATIVA, BÚSQUEDA DE INVESTIGADORES, SEGUIMIENTO DEL SOLICITANTE, DATOS RENACYT, and CONTACTO. Below this is a search bar with the text "Búsqueda de Investigadores RENACYT". The search results table is as follows:

Cod. RENACYT	Tipo Documento	N° Documento	Investigador	Institución Laboral Principal Fuente CIVITAE	Condición de Actividad a fecha 27/10/2023	Reglamento	Nivel	Emisión de Constancia	Vigencia	Ver calificaciones previas RENACYT 2019 (OP 214-2021 CONCYTEC-P)
P2228193	Dir	194/1670	GINA DE LA CRUZ CALDERÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	Activo	2021	VS	28-07-2023		

Posterior a ello, se realizó la verificación de la documentación enviada por la docente GINA DE LA CRUZ CALDERÓN, verificando que **cumple con los requisitos estipulado en el Artículo 7 del Reglamento del Investigador UNACH 2022, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizador N° 182 – 2022 -UNACH**, para ser reconocida como docente investigadora de la UNACH.

Siendo las 14 horas con 45 minutos, concluye la revisión del expediente docente de la docente GINA DE LA CRUZ CALDERÓN.

 Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto	 Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	 Mg Sandoval Núñez Rafaél Artidoro
---	--	---------------------------------------

RE: Revisión de documentación presentada para ser reconocida como docente investigadora de la UNACH

GINA DE LA CRUZ CALDERÓN <gdelacruz@unach.edu.pe>

Sex, 20/10/2023 17:31

Para: Frank Fluker Velásquez Barreto <fvelasquez@unach.edu.pe>

Cc: Melina Luz Mary Cruzado Bravo <mlcruzadob@unach.edu.pe>; Rafael Artidoro Sandoval Núñez <asandoval@unach.edu.pe>

Estimado Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto

Miembro de la Comisión Técnica para el reconocimiento de Docente Investigador

En cumplimiento a la observación realizada por los miembros del jurado con respecto al nombre de la institución que actualmente laboro que es la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, se ha procedido a realizar la actualización de la base de datos del CTI Vitae y RENACYT que muestro mediante las siguientes evidencias. Esperando la continuidad del proceso de revisión para el reconocimiento como Docente Investigador (RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 620-2023-UNACH) quedo a su próxima respuesta.

Atte: GINA DE LA CRUZ CALDERON

Búsqueda de Investigadores RENACYT

Buscar por: Código Renacyt, Nombre Investigador: DE LA CRUZ CALDERON GINA

Reglamento: RENACYT 2021 (RP 090-2021-C)

Nivel:

Institución Laboral Principal:

Área OCDE:

Buscar Nueva Búsqueda Exportar Reportes

Nº Investigadores calificados: 1 Reglamento RENACYT 2021: Descargar

Cód Renacyt	Tipo Documento	Nº Documento	Investigador	Institución Laboral Principal Fuente:CTIVITAE	Condición de Actividad a fecha 20/10/2023	Reglamento	Nivel	Emisión de Constancia	Vigencia	Ver calificaciones previas RENACYT 2018 (RP 215-2021-CONCYTEC-P)
P0138163	DNI	45478579	DE LA CRUZ CALDERON GINA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	Activo	2021	VII	31/07/2023	-	

RESULTADOS DE BUSQUEDA

8 Investigadores encontrados

N°	Género	Investigador	Región	Institución laboral
1	♂	CALDERON DE LA CRUZ GUSTAVO ALEXIS	LIMA	Universidad Peruana De Ciencias Aplicadas S.A.C
2	♂	CALDERON CASTRO ALEJANDRO DE LA CRUZ		
3	♀	DE LA CRUZ CALDERON GINA	CAJAMARCA	Universidad Nacional Autónoma De Chota
4	♂	DE LA CRUZ CALDERON DARIL JOHANNES	ANCASH	
5	♂	CALDERON DE LA CRUZ BRIAN ANTHONY		
6	♀	DE LA CRUZ CALDERON KAREN FIORELA	LAMBAYEQUE	
7	♂	CALDERON DE LA CRUZ CARLOS ANTONIO	LIMA	Hospital Nacional Arzobispo Loayza
8	♂	CALDERÓN DE LA CRUZ ÁNGEL CARLOS		

1

De: Frank Fluker Velásquez Barreto <fvelasquez@unach.edu.pe>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 16:10

Para: GINA DE LA CRUZ CALDERÓN <gdelacruz@unach.edu.pe>

Cc: Melina Luz Mary Cruzado Bravo <mlcruzadob@unach.edu.pe>; Rafaél Artidoro Sandoval Núñez <asandoval@unach.edu.pe>; Vicepresidencia de Investigación UNACH <vpinvestigacion@unach.edu.pe>; Dirección del Instituto de Investigación <investigacion@unach.edu.pe>; Frank Velásquez Barreto <frankervba@hotmail.com>

Asunto: Revisión de documentación presentada para ser reconocida como docente investigadora de la UNACH

Estimada Mg. Gina De La Cruz Calderón

*Docente adscrita al Departamento Académico de Ciencia y Tecnología Agroindustrial
Facultad de Ciencias Agrarias*

Es un gusto saludarla y en referencia a su solicitud y documentación presentada para ser reconocida como docente investigadora de la UNACH y la CARTA MÚLTIPLE N° 015-2023-UNACH/VPI, los miembros de la Comisión Técnica para el reconocimiento de Docente Investigador (designados con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 620-2023-UNACH) se han reunido y verificado el cumplimiento de los requisitos para ser reconocido como docente investigador de la UNACH (art. 7 del Reglamento del Investigador RENACYT de la Universidad Nacional Autónoma de Chota), así mismo, verificando en el sistema del CTI Vitae y RENACYT se ha observado que la Institución donde Ud. labora no es la UNACH. Por ello y en cumplimiento al art. 10 del Reglamento de Docente Investigador se remite esta observación a fin de que realice las enmiendas necesarias.

Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto

Miembro de la Comisión Técnica para el reconocimiento de Docente Investigador

RESULTADOS DE BUSQUEDA

2 investigadores encontrados

N°	Género	Investigador	Región	Institución laboral
1	♀	DE LA CRUZ CALDERON GINA	CAJAMARCA	Universidad Nacional De Huancavelica
2	♀	DE LA CRUZ SANTOS VANESSA GINA		

Búsqueda de Investigadores RENACYT

Reglamento: RENACYT 2021 (RP-090-2021-E) Nivel: [dropdown]
 Institución Laboral Principal: [dropdown] Área OIDE: [dropdown]
 Buscar Nueva Búsqueda Exponer Reportes

N° Investigadores calificados: 1

Cod Renacyt	Tipo Documento	N° Documento	Investigador	Institución Laboral Principal - Fuente CTI/ITAL	Condición de Actividad a fecha 20/10/2023	Reglamento Nivel	Emisión de Constancia	Ver calificaciones
9012003	DAI	45470679	DE LA CRUZ CALDERON, GINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Activo	2021 VII	31/07/2023	Ver calificaciones RENACYT 2018 (RP-315-2021-CONCYTEC-E)

De acuerdo a lo señalado por la RP N° 090-2021-CONCYTEC-E, que en su cuarta disposición complementaria transitoria señala que aquellas investigadoras a las que se les vence la vigencia del RENACYT cotizadas desde el último registro realizado en materia de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-E, manteniendo su condición de investigadora en el RENACYT hasta el 28 de febrero de 2023, se informa que las vigencias del Renacyt vencidas en octubre 2021 fueron emitidas el 23 de febrero del presente año, así debiendo de su conformidad, como investigadoras registradas para cumplir con los requisitos señalados en las bases de